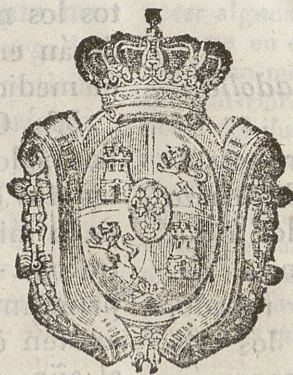


Núm. 76.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Junio de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 162.

Real orden encargando á los Ayuntamientos no se fien de los estafadores que abusando de su credulidad les ofrecen por su mediacion el buen éxito en las instancias que dirijen al Gobierno.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

La frecuencia con que algunos estafadores abusan de la credulidad é imprevision de los Ayuntamientos y de los particulares, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus instancias, pone al Gobierno en la precision de prevenir el ánimo de los incautos contra tan torpes y criminales arterías. No hace mucho tiempo que los Tribunales castigaron un delito de esta clase, y á manos de las Autoridades superiores acaban de llegar las circulares de algunos que ofrecen por una cantidad determinada su mentido favor á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho. Para quitar á sus propuestas cuanto tiene de falso y odioso, suponen que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obvenciones, que activarlos y conducirlos á su término exige una agencia costosa y activa, y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio. Tanto como la osadía en propalar estos absurdos sorprende la credulidad y alucinamiento de los que los acogen sin exámen; porque credulidad y alucinamiento se necesitan para confiar en tan vanas promesas y en la fe de los que las aventuran contra toda verosimilitud, y contra el decoro de las altas oficinas del Estado. Si despues de esta manifestacion, hubiese todavía algun Ayuntamiento bastante obcecado para dar oídos á los que tan torpemente los engañan, no

bastará ya á disculparlos su inexperiencia. El Gobierno les exigirá una estrecha responsabilidad por los intereses que malversaron en tales negociaciones, por la ofensa que hicieron á su propia dignidad, y por su desobediencia á las disposiciones con que procura libertarlos de la seducccion de sus falsos é interesados servidores. Resuelta S. M. la REINA (Q. D. G.) á descubrirlos y someterlos al juicio de los Tribunales, me manda prevenir á V. S. que advierta desde luego á todos los Ayuntamientos de esa provincia, le den conocimiento inmediatamente de cualquiera propuesta ó excitacion que se les dirija para contratar el pronto y favorable despacho de sus instancias en el Gobierno; que por todos los medios posibles procure desengañar á los incautos que hayan prestado asenso á sugeriones de esta especie; y que nada omita para descubrir á sus autores, dando parte de sus indagaciones á fin de que un saludable escarmiento ponga coto á tan reprobados manejos.

Y se publica para su cumplimiento, encargando á los Alcaldes que si las sugeriones de que se trata se les hiciesen con relacion á este Gobierno político me den inmediatamente cuenta como asimismo de las propuestas que se les dirijan. Valladolid 23 de Junio de 1849. = Rafael de Navascués.

Núm. 163.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Villalpando, pueblo de la provincia de Zamora, tiene en su poder cinco cerdos camperos que han sido puestos á su disposicion por estar perdidos en el término de Monterraso.

Y como hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á recogerlos, se anuncia en este Periódico oficial con el objeto de que si los mencionados cerdos pertenecen á algun vecino de los pueblos de esta provincia haga la correspondiente reclamacion al Alcalde de Villalpando. Valladolid 21 de Junio de 1849. = Rafael de Navascués.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Interesando saber quien es un arriero castellano que robaron en la mañana del 23 de Marzo último, siete hombres montados y armados á dos leguas poco mas ó menos de Plasencia en el camino que conduce á Cáceres, habiéndole robado, entre otras cosas, una mula: espero que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán indagar por cuantos medios les sugiera su celo quien es el citado arriero, poniéndolo en mi conocimiento si asi sucediere. Valladolid 22 de Junio de 1849. = Rafael de Navascués.

Circular sobre la Contribucion Industrial y de Comercio.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Valladolid.

Con fecha 13 del actual he dirigido á todos los Señores Alcaldes de esta provincia la circular siguiente:

La indiferencia con que la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos miran por los intereses de la Hacienda permitiendo se egerzan industrias, oficios, tráficos y especulaciones, sin que esten comprendidos en las matrículas del Subsidio los que á ellos se dedican, es indudablemente la causa de que la contribucion Industrial y de Comercio no tenga todo el valor que debiera, y con el que cuenta el Tesoro público para sus graves atenciones. La Administracion de mi cargo se halla resuelta á castigar semejante abandono, reprendido ya repetidísimas veces, imponiendo á los Alcaldes que no den suficientes pruebas del mayor celo y vigilancia en este importante servicio, las multas que dispone el artículo 50 del Real decreto fecha 3 de Setiembre de 1847; y al efecto propondrá al Señor Intendente acuerde la salida de comisiones especiales y de investigacion que descubran las ocultaciones y defraudaciones que puedan cometerse á la sombra de los Ayuntamientos apáticos ó condescendientes.

Antes, sin embargo, de que llegue caso tan extremo como de grave trascendencia para las Autoridades locales, exclusivamente responsables en el particular, creo oportuno, en obviacion de consecuencias desagradables, prevenir á V.

1.º Que inmediatamente gire una visita á todos los establecimientos, industrias y oficios que se egerzan en ese pueblo, tomando nota especificada de los que no se hallen incluidos en las matrículas vigentes en el año actual, para que remitida á esta Administracion figuren aquellos en las adiciones.

2.º Como la mayor parte de los expedientes de arrendamientos de los Derechos de consumos se han aprobado con posterioridad á la formacion de las matrículas, y no apareciendo en estos documen-

tos los nombres de los arrendatarios, se comprenderán en la nota citada en la prevencion 1.ª, con el medio por ciento del importe de los remates.

3.º Generalmente las fábricas de Aguardiente han sido clasificadas en el último caso de los contenidos en la tarifa especial número 3.º, ó lo que es lo mismo, en el de menos de dos meses de trabajo. Las noticias que tiene la Administracion prueban de una manera indudable que las que existen en ese pueblo se hallan en egercicio todo el año, por consiguiente y despues de justificado este extremo, las comprenderá V. en la nota citada con el exceso de cuota que corresponda.

4.º La anterior prevencion servirá tambien respecto á las aceñas de rio, molinos, &c., colocando á los que haya en el término jurisdiccional de ese pueblo con el exceso de cuota entre la marcada por todo el año en la tarifa extraordinaria número 2.º y la que tenga en la matrícula vigente, por que si los dueños ó usufructuarios tienen derecho á baja alguna, esta será acordada por el Señor Intendente en expediente de justificacion formal.

5.º Está terminantemente mandado que los comerciantes, mercaderes, buhoneros y demas traginantes en ambulancia satisfagan por semestres anticipados la cuota que los corresponda. Sucede con demasiada frecuencia que por la corta permanencia en los pueblos se les permite vender sus géneros sin exigirles el certificado de inscripcion y el recibo que acredite hallarse solventes por el medio año de contribucion. Por lo tanto es necesario que absolutamente prohiba V. la venta de artículos y géneros á todo el que, sin hallarse provisto de los requisitos citados, llegue á ese pueblo, exigiéndole, para que pueda hacerlo libremente, la cantidad que la tarifa señale á su tráfico y que corresponda á medio año, la que será depositada, dándome inmediatamente nota especificada del nombre, industria y cantidad exigida al traficante, para que ingrese con toda brevedad en poder del Tesoro público. Reitero á V. el cumplimiento exacto de esta prevencion, por ser de grandes resultados para el aumento de la contribucion que nos ocupa, y le advierto que la menor omision en su fiel observancia será castigada con severidad.

6.º Raro es el pueblo donde no haya personas dedicadas al tráfico de granos, ya sea por su cuenta ó en comision, y sin embargo rara es la matrícula que les comprende. Es preciso, pues, que V. tomando los informes mas acertados, inquiera los nombres de los que hagan esta especulacion, los que hará figurar en la nota primeramente citada, teniendo entendido que esta prevencion no solamente se refiere á los vecinos de ese pueblo, sino á los forasteros.

Y 7.º Para la formacion exacta de la nota que dejo á V. encargada, le concedo de término improrrogable hasta el dia 30 del mes corriente, sirviéndole de gobierno que pasado este plazo sin hallarse en mi poder propondré al Señor Intendente las medidas oportunas á conseguir el cum-

plimiento de esta circular. Advierto á V. que no deben figurar en la nota que le dejo encargada los contribuyentes de que V. haya dado noticia con posterioridad á la formacion de la matrícula de este año.

Se publica en el presente Boletin oficial para que no pueda alegarse disculpa alguna al mas exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta se preciene. Valladolid 19 de Junio de 1849. = Manuel de Palacios y Villalba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Manuel de Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, é Intendente de Rentas de la provincia, &c.

Hago notorio: Que se contrata á pública subasta la construccion de una Casilla de recaudacion y resguardo de las rentas, en la nueva entrada á esta Ciudad por la carretera de Madrid. El pliego de condiciones de la subasta, plano y presupuesto de la obra se hallan de manifiesto en la Escribanía de Rentas, calle de la Pasion núm. 7. Y el remate se verificará en los estrados de esta Intendencia el dia 1.º de Julio inmediato de once á doce de su mañana. Se convocan licitadores. Valladolid 20 de Junio de 1849. = Manuel de Villaverde. = Por mandado de su Señoría, Eusebio Lopez Barban.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante uno de los estancos de esta Capital, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ser agraciados presenten solicitudes en esta Intendencia en el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que serán preferidos los que disfrutando sueldo del Estado y le cedan en beneficio del mismo. Valladolid 22 de Junio de 1849. = Manuel de Villaverde.

PARTE NO OFICIAL.

BAÑOS DE LAS CALDAS DE OVIEDO.

AGUAS ALCOLINO-GASEOSAS.

A los cinco cuartos de legua al Oeste Suroeste de la bonita Ciudad de Oviedo, en la orilla izquierda del rio Gato y á la inmediacion de su confluencia en el Nalon, que limita por la izquierda la parroquia de Priorio en que nacen estas aguas medicinales, se eleva entre el follage de una hermosa alameda el establecimiento de baños de las Caldas. Situado á los 43 grados y 21 minutos de latitud N., 2 grados y 16 minutos de longitud occidental del meridiano de Madrid, y próximamente á 150 pies sobre el nivel del mar; disfruta por su posicion de las condiciones mas ventajosas para la época de usar los baños.

Brotan las aguas en raudal copioso en el fondo de una cueva natural abierta en calizas compactas, presentándose cristalinas, y sin color ni olor, con un sabor ligeramente ácido que se percibe especialmente en la parte posterior de la boca, y con la temperatura de 42 grados centígrados. Forman al

nacer algunas burbujas que las agitan y que se ven tambien elevarse en el vaso al beberlas, producidas por el gas azoe ó nitrógeno puro; cuya presencia tuvo la suerte de descubrir el año anterior, y fué comprobada á petición mia, y por disposicion del ilustrado y celoso Gefe político de la provincia, por los Profesores de ciencias naturales de la Universidad de Oviedo.

Estas singulares y poderosas aguas medicinales, ademas de la extraordinaria cantidad de azoe que dejan libre en el momento de nacer, como puede verse en el estudio de los gases que publiqué en los periódicos de medicina del mes de Enero próximo llevan en disolucion las sustancias siguientes, segun la analisis que practiqué el año pasado.

CADA LITRO DE AGUA (1).

Gases á la temperatura de 0º y presion de 760 millímetros.

	Centímetros cúbicos.
Ácido carbonico (2).	16,21.
Aire en disolucion.	7,69.
Azoe en exceso.	9,63.

Sustancias fijas.	Gramas (3).
Cloruro de sosa.	0,020
Sulfato de sosa.	0,010
Sulfato de cal.	0,017
Carbonato de cal.	0,035
Carbonato de magnesia.	0,030
Fosfato de cal.	0,038
Fosfato de alúmina.	0,015
Per óxido de hierro.	0,005
Sílice.	0,008
Materia orgánica resinosa.	0,013
Indicios de estronciana.	

TOTAL. 0,209

Las cualidades y composicion de estas aguas medicinales manifiestan bien claramente que han de ser de las mas prodigiosas y eficaces en un gran número de enfermedades, y de una importancia especial por la ventajosa influencia que ejercen en dolencias de la mayor gravedad. Ellas efectivamente alivian ó curan terribles padecimientos, y pueden detener la marcha de otros esencialmente mortales, si se usan antes de que la desorganizacion haga ineficaz ó imposible su accion medicinal.

La inspiracion del azoe que desprenden, ha de disminuir la irritacion de la mucosa pulmonal, y modificar la manera de funcionar de este órgano, ya directamente, ya impidiendo el contacto y estímulo de un exceso de oxígeno ó rebajando la actividad de las hematosis. Son por lo tanto muy útiles en los catarros pulmonales crónicos, en la hemotisis por irritacion hemorrágica de la mucosa del pulmon, pueden influir ventajosamente en sus afectos nerviosos, asma esenciales, y detener á la tisis en sus primeros pasos, contrariando el desarrollo de los tubérculos y los trastornos ulteriores de los ya formados. Sus demas efectos medicinales corresponden tambien á sus cualidades y mineralizacion; promueven las secreciones de orina y sudor, escitan suavemente la piel ó la mucosa intestinal, segun la forma en que se administren, dejando sentir el estímulo saludable á los tegidos inmediatos y transmitiendo su accion á toda la economía. Producen por lo tanto efectos tónicos en los casos de su predominio linfático ó nervioso, y modifican la constitucion. Por su influencia medicinal cesan ó se alivian considerablemente los desarreglos de la digestion, dolores de estómago é intestinales, y la mayor parte de las afecciones crónicas de vientre, desaparecen casi siempre los reumas bajo todas sus formas, se alivian los afectos gotosos, y experimentan una accion tan señalada los padecimientos de los huesos y articulaciones, que disminuyen con

(1) El litro equivale á 31 onzas y 0,718.
 (2) La mayor parte se halla formando bicarbonatos. H.
 (3) La Grama vale 20,03 granos. G.

frecuencia su tumefaccion, y se extinguen algunas caries aunque estén sostenidas por escrófulas.

No menos eficaz influjo tienen en las enfermedades de los órganos urinarios, dolores nefríticos y catarros vesicales facilitándose á la vez la expulsion de los cálculos, y corrigiéndose el vicio que dá lugar á su formacion. Influyen poderosamente en las parálisis aun cuando hayan sido producidas por ataques apopléticos, en cuyo caso alivian ó combaten del todo este afecto, siempre que no esté sostenido por lesion en el cerebro. Los hipocondriacos, los que padecen dolores nerviosos, convulsiones ú otros trastornos de esta naturaleza, se mejoran ó se curan con estas aguas, asi como tambien ceden con su uso las hidropesías incipientes y las erupciones atónicas. Son de la mayor eficacia en las afecciones del sistema sesual y en el desarreglo de sus funciones y esta manera decidida de obrar las ha dado fama de ser apropósito para combatir la esterilidad, hallándose ya calificada esta virtud de singular y notoria por D. Gaspar Casal, Médico que fué de Cámara, en la página 21 de su historia natural y médica del Principado de Asturias, publicada en 1762. El modo de obrar de estas aguas las hace muy útiles en otras dolencias que exijan para su curacion un estímulo suave, capaz de librar á la naturaleza de padecimientos que se hayan resistido á otros medios; promover ó aumentar las secreciones que provocan, ó restablecer la armonía que debe existir entre la superficie cutánea y mucosa.

Todos estos saludables efectos pueden obtenerse por la inspiracion del azoe que desprenden, ó administrándolas en bebida, baño, chorro y estufa, segun las exigencias del caso, y las indicaciones que sea necesario satisfacer. La naturaleza y condiciones de estas aguas, y su situacion en un país templado, en que rara vez se dejan sentir los calores del estío, hacen mas prudente su uso en los meses de mayor calor, siendo por lo tanto continua la temporada hasta fines de Setiembre.

El establecimiento consiste en un semióvalo grandioso con dos prolongaciones á sus extremos en la continuacion de su diámetro mayor, y en cuyo centro se halla cerrada la cueva de las aguas por una caseta que sirve de estufa, y presenta en la parte media é inferior de su pequeña fachada la fuente en que se bebe el agua. En el piso bajo de dicho semióvalo están colocados dos baños generales y ocho particulares, con otros tantos sudaderos á los lados de la puerta principal que se abre al Norte en su parte media. En la prolongacion del lado del Oeste, que es la habitada de preferencia, se hallan en el mismo piso dos comedores, cocina y la despensa, y en la del Este, otra cocina y cinco habitaciones. Hay ademas en el piso principal veintinueve cuartos, algunos con destino marcado, provistos de sillas, mesa y catre y tambien un salon de recreo y Capilla. Costará de uno á cuatro reales diarios, habitacion, cocina y leña á los que quieran comer por su cuenta.

Desde este año encontrarán los concurrentes á estos baños, un servicio completo y esmerado, pues ademas de las mejoras realizadas en el régimen y en lo material del establecimiento, se ha hecho una grande provision de ropas y camas que se estrenarán en esta temporada, y se han establecido dos mesas redondas abundantes y asistidas con esmero, á los precios de 18 y 14 reales por todo el servicio, excepto el baño, y sin perjuicio de servir en particular á los que asi lo deseen.

Los huéspedes de la casa pagarán dos reales por el baño, chorro y estufa, y tres los que prefieran alojarse fuera, pero se rebajará un real en la estufa ó chorro en el dia en que se tome baño. A la inmediacion del establecimiento se está construyendo á toda prisa un Hospital destinado á los pobres, en el que se dará gratis alojamiento y baño siempre que acrediten en debida forma su pobreza.

Hay ademas cerca de la casa de Baños varias hospederías en que reciben á los bañistas en la misma forma que en el establecimiento, y á precios convencionales, y pueden tambien alojarse en otras casas de los pueblos inmediatos.

Delante y á los alrededores de los baños se estiende á la orilla del Gafo un hermoso paseo arbolado de álamos, acacias, castaños de indias, espinelas, plátanos y tilos. Hay ademas paseos agradables hácia el Nalon, en que se hallan á corta distancia dos barcas, por la carretera que desde Oviedo conduce

á las Caldas, y por otros varios puntos de aquellos contornos, que en todas partes proporcionan ratos variados de recreo, perspectivas amenas y motivos de distraccion y placer.

El clima es suave y muy benigno, en él se goza de un temple halagüeño y de un tiempo muy delicioso por reinar frecuentemente en los dias despejados el suave Nordeste; cuyas circunstancias unidas á la hermosura natural del terreno, son las condiciones mas favorables para ayudar á la accion medicinal de las aguas, y deben contribuir notablemente á que consigan luego la salud los que la suerte envia allí á buscarla. La temperatura de veintidos á veintiocho centígrados de que por lo general se disfruta en el verano, permite apreciar todas las ventajas, y gozar de todos los deleites que ofrece aquel sitio, en el que un ambiente suave y placentero, y las delicias de la mas frondosa vegetacion, hacen sumamente grata y halagüeña la vida. = José Salgado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 11 del corriente se extravió de la dehesa de Villaester, partido de la Mota del Marqués, una potra de tres años, de siete cuartas escasas de alzada, roja, castaño obscuro por el lomo, cola larga, fuerte y fina la clin, una estrella blanca pequeña en la frente y un poco corrida de atras. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Primo Guerra, vecino de la villa de Tiedra, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el dia 24 del presente mes se extravió del almacén de harinas de Don Lorenzo Semprum, junto al Canal, una pollina de pelo negro, bociblanca, una rozadura en el lomo, con un lunar de los aparejos, esquilada á raya y de edad de ocho años. Si alguna persona supiese de su paradero se servirá dar aviso en dichos almacenes, ó á Pascual Martin, vecino de Valverde de Campos, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

*Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.
Comision Central.*

Doña María Ruiz Martin, vecina de esta Ciudad y viuda del Sócio Don Cipriano de la Fuente Gutierrez, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de doce reales diarios que dice la corresponden con arreglo á los Estatutos. Dicho Don Cipriano se inscribió en la Sociedad en concepto de Especulador el 20 de Junio de 1842, de 35 años, 9 meses y 5 dias, habiéndosele expedido patente de Sócio con el número 309 en 17 de Agosto del año referido, y fallecido en 31 de Mayo del año que corre en esta dicha ciudad de Valladolid.

Si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de lo expuesto por la reclamante, lo comunicará al Secretario general de la Sociedad dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, durante el que estará abierto el juicio contradictorio prevenido en los Estatutos y acordado por esta Central. Valladolid 21 de Junio de 1849. = El Secretario general, Juan A. de las Moras.